



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0265-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Socorro Irma Andazola Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales, con opinión de Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer que el pago de la pensión por accidentes y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte, se calculará utilizando como base el salario mínimo vigente.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p><b>A.</b> ...</p> <p><b>I. a la XXXI.</b> ...</p> <p><b>B.</b> ...</p> <p><b>I. a la X.</b> ...</p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso a) de la fracción XI del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pago de pensiones a los trabajadores al servicio del Estado en base al valor del salario mínimo, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el inciso a) de la fracción XI del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pago de pensiones a los trabajadores al servicio del Estado en base al valor del salario mínimo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p><b>A.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ... al XXXI...</p> <p><b>B.</b> ...</p> <p><b>I.</b> al X. ...</p>



XI. ...

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

...  
XII. a la XIV. ...

XI. ...

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. **El pago de la pensión, se calculará utilizando como base el salario mínimo vigente.**

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

...  
XII. a XIV. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.